

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 1956

Nº 13.115

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 45 de 22 de noviembre de 1956, por la cual se modifica una ley.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 19, 20 y 21 de 16 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resueltos Nos. 156, 157 y 158 de 22 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 14 y 15 de 22 y 17 de 23 de enero de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 16 de 28 de enero de 1955, por el cual se declara in-subsistente un nombramiento.

Resolución Nº 429 de 28 de diciembre de 1954, por la cual se reconoce estado docente.

Resolución Nº 430 de 28 de diciembre de 1954, por la cual se concede un permiso.

Resolución Nº 431 de 29 de diciembre de 1954, por la cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 286, 287 y 288 de 5, 289 y 290 de 13 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 202 de 19 de octubre de 1955, por el cual se corrige un nombre.

Decreto Nº 203 de 19 de octubre de 1955, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Resolución Nº 20 de 2 de junio de 1955, por la cual se ordena el pago de una suma.

Resolución Nº 22 de 23 de julio de 1955, por la cual se modifica una resolución.

Resolución Nº 24 de 24 de agosto de 1955, por la cual se concede una indemnización.

Contrato Nº 66 de 24 de octubre de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Aquilino Vallarino, en representación de Vallarino y Arias Cia. Ltda.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

MODIFICASE UNA LEY

LEY NUMERO 45
(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1956)
por la cual se modifica la Ley 69, de 11 de noviembre de 1955.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase la clasificación que por orden alfabético corresponde a la letra "G", (Gastos de Representación), en el renglón que dice: "Secretario General de la Asamblea Nacional, B/. 60.00", así:

Secretario General de la Asamblea Nacional B/. 150.00

Artículo 2º Esta Ley comienza a regir desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

Por el Secretario General,

Mario Velásquez.
Sub-Secretario General.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de noviembre de 1956.

Ejecútense y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 19
(DE 16 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hacen dos nombramientos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese al Sub-teniente Nº 32, Orlando de León, al rango de Teniente de la Guardia Nacional, en reemplazo de Constantino Romero, quien fue jubilado.

Artículo segundo: Nómbrase a Pedro Dámaso Cedeño González, Sub-teniente de la Guardia Nacional, en reemplazo de Orlando de León, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 20
(DE 16 DE ENERO DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Ortega, Oficial de 10ª Categoría en Santa Clara, en reem-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Trimestre, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

lazo de Mercedes Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 21
(DE 16 DE ENERO DE 1956)

Por el cual se nombra el personal de Cedulación del Registro Civil.

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a las siguientes personas por el término de seis (6) meses, a partir del 16 de enero del año actual, así:

Provincia de Bocas del Toro:

Bocas del Toro: Vernón Boles, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Colón:

Colón: Calvin Alberto Simons y Rafael Cedeño, Ceduladores de Segunda Categoría.

San Blas: Elías Brenes, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Chiriquí:

David: Wenceslao González y Juan A. Bernal C., Ceduladores de Segunda Categoría.

Gualaca: Oscar Ortega, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Coelé:

Antón: Moisés Valis, Cedulador de Segunda Categoría.

Penonomé: Demetrio Figueroa, Cedulador de Segunda Categoría.

Penonomé y La Pintada: José Isabel Morales, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Darién:

Pinogana: Wigberto Cortez, Cedulador de Segunda Categoría.

Chepigana: Carmelo Alvarado, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Herrera:

Chitré: Mario Gamet y Rubén Darío Solís Ríos, Ceduladores de Segunda Categoría.

Pesé y Parita: Bolívar Monterrey, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Los Santos:

Las Tablas: Olmedo Herrera, Domingo Yanicelly y Octavio Isaza, Ceduladores de Segunda Categoría.

Provincia de Panamá:

Panamá: Florencio Jaime Lindo y Pablo A. Pabito, Ceduladores de Segunda Categoría.

Provincia de Veraguas:

Santiago: Abelardo Herrera y Juan Evangelista Rodríguez, Ceduladores de Segunda Categoría.

Artículo segundo: Se nombra a las siguientes personas por el término de cuatro (4) meses, a partir del 16 de enero del año actual, así:

Provincia de Bocas del Toro:

Bastimentos: José A. Jiménez, Cedulador de Segunda Categoría.

Chiriquí Grande: Evangelista Serrano, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Colón:

San Blas: Julián González, Cedulador de Segunda Categoría.

Chagres-Donoso: Rauviese Cerezo, Cedulador de Segunda Categoría.

Portobelo-Santa Isabel: Herminio Saladino V., Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Chiriquí:

Alanje: Víctor Quintero, Cedulador de Segunda Categoría.

Bartú: José Lorenzo González, Cedulador de Segunda Categoría.

Bugaba: Abelardo Saona, Cedulador de Segunda Categoría.

Bugaba-Boquerón: Félix A. Pittí, Cedulador de Segunda Categoría.

Boquete-Dolega: Héctor Bolívar Miranda, Cedulador de Segunda Categoría.

Remedios-Tolé: Fidel Santamaría Jr., Cedulador de Segunda Categoría.

San Félix-San Lorenzo: Abel de Gracia Ríos, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Coelé:

Aguadulce: Clodomiro Campos, Cedulador de Segunda Categoría.

Natí-Olá: Avelino Pérez, Cedulador de Segunda Categoría.

La Pintada: Lorenzo Puga, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Herrera:

Las Minas-Los Pozos: Luis Carrasquilla, Cedulador de Segunda Categoría.

Ocú-Santa María: Octavio Castellero, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Los Santos:

Los Santos: Francisco Espino, Cedulador de Segunda Categoría.

Guararé-Macaracas: Bredio Borrero, Cedulador de Segunda Categoría.

Pedasí-Pocrí: Alberto Velásquez, Cedulador de Segunda Categoría.

Tonosí: Antonio Díaz Smith, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Panamá:

Panamá: José A. Collado, Cedulador de Segunda Categoría.

Arraiján-Chorrera: Rogelio Zúñiga Méndez, Cedulador de Segunda Categoría.

Capira: Ricardo Aldana, Cedulador de Segunda Categoría.

Chame-San Carlos: Julián Felipe Aguilera, Cedulador de Segunda Categoría.

Chepo: Gerardo de León, Cedulador de Segunda Categoría.

Balboa-Chimán: Félix Jiménez, Cedulador de Segunda Categoría.

Taboga: Julio Labador, Cedulador de Segunda Categoría.

Provincia de Veraguas:

Santiago-Atalaya: Mizaél Canto, Cedulador de Segunda Categoría.

Calobre-San Francisco: Gustavo Bonilla J., Cedulador de Segunda Categoría.

Cañazas-La Mesa: Adilio Tristán, Cedulador de Segunda Categoría.

Las Palmas: Marcos Abrego, Cedulador de Segunda Categoría.

Montijo-Río de Jesús: José Escartín, Cedulador de Segunda Categoría.

Santa Fé: Aristides Vallester Jr., Cedulador de Segunda Categoría.

Soná: Juan Campos, Cedulador de Segunda Categoría.

Artículo tercero: Se nombran a las siguientes personas por el término de cuatro (4) meses, a partir del 18 de enero del año actual, así:

Oficina Central:

Peggy Ann Griffith, Elsa Yanis vda. de Bombini, María Elena Gómez de Moreno, Wery Maritza Faundes, María Isabel Bárcenas de Correa, Dora María Rodríguez, María Conte, Elisa Elena Roviad, Olga Lizano, Judith de Lara, y Rosa V. de Adames, Ceduladoras de Segunda Categoría.

Artículo cuarto: Se nombra a las siguientes personas por el término de cuatro (4) meses, a partir del 16 de enero del año actual, así:

Carmen de los Ríos, Yolanda Ayala, Flora Cecilia Wong, Rosa Ada Buendía, Guillermina George, Margot Pallette Varos, Hilda Gordón, Benilda de García, Digna Quintero, Belén de Pérez, Cernaída Gordón, Dora Díaz, María de Achón, Bertilda M. de López, y Olga M. de Angulo (Oficiales de Sexta Categoría).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 156

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 156.—Panamá, marzo 22 de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aurelio Ferguson, Cadenero de 1ª Categoría en la Comisión de Revisión Catastral, ha solicitado un (1) mes de vacaciones, en nota fechada el 15 de marzo del presente año, con lo cual acompaña el Vº Bº de su jefe.

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 279 de 7 de abril de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 6 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Concédese al señor Aurelio Ferguson, Cadenero de 1ª Categoría en la Comisión de División Catastral, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período de 7 de abril de 1953 a 8 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio.

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 157

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 157.—Panamá, 22 de febrero de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Herminio Caballero, Cadenero de 1ª Categoría en la Comisión de Revisión Catastral, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en

Nota fechada el 12 de febrero de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 279 de 7 de abril de 1953;

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplírsele los últimos once (1) meses de trabajo consecutivo el 7 de abril de 1953, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Herminio Caballero, Cadeño de 1ª Categoría en la Comisión de Revisión Catastral, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril de 1954, correspondiente al período del 7 de abril de 1953 a 6 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 158

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 158.—Panamá, marzo 22 de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marco C. de Obaldía, Avaluador de 2ª Categoría, en la Administración de Aduana de Panamá, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones en nota fechada el 20 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe.

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 226 de 12 de diciembre de 1953, ratificado luego dicho nombramiento por el Decreto N° 160 de 31 de diciembre de 1952.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1943.

Que mediante el Decreto N° 590 de 14 de febrero de 1953, se le concedió un (1) mes de vacaciones, que por necesidad del servicio en la Aduana Nacional, no pudo hacer uso de ellas, según consta en certificado expedido por el Subadministrador General de Aduanas señor José Guillermo Arjona.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Concédese al señor Marco C. de Obaldía, Avaluador de 2ª Categoría, en la Administración de

Aduana de Panamá, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de abril del presente año, correspondiente al período de 1º de junio de 1952 a 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley N° 121 de 6 de abril de 1954.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 14
(DE 22 DE ENERO DE 1955)**

por el cual se nombra una portera en la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lorenza González, Portera de 2ª Categoría en la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad, en reemplazo de Silvio Carlos Paredes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 15
(DE 22 DE ENERO DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos en interinidad en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase interinamente a Elías Cedeño, Jefe de Sección de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Carmen M. de Arosemena, quien se separó del cargo en uso de licencia por gravidez.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad a Salvador Racines, Oficial Mayor de 4ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Elías Cedeño, quien fue ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase interinamente a Emilio R. Palomo, Oficial Mayor de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Salvador Racines, quien fue ascendido.

Artículo cuarto: Nómbrase interinamente a Olivia E. Arosemena, Oficial Mayor de 6ª Cate-

goría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Emilio R. Palomo, quien fue ascendido.

Artículo quinto: Nómbrase interinamente a Alvaro Fonseca, Oficial de 1ª Categoría en la Imprenta Nacional en reemplazo de Olivia E. Arosemena, quien fue ascendida.

Artículo sexto: Nómbrase interinamente a Judith de Bacot, Oficial de 3ª Categoría en la Imprenta Nacional en reemplazo de Alvaro Fonseca, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 17
(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arévalo Cedeño, Administrador de 8ª Categoría (Estadio de Las Tablas), Departamento de Educación Física y Deportes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN
NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 16
(DE 28 DE ENERO DE 1955)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Armenta E. Puga como Maestra de Enseñanza Primaria, en las escuelas de El Cumbal, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 429

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 429.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer un año de docencia para efectos de aumento de sueldo, por haber cumplido con los requisitos establecidos por el Decreto 236, de 12 de febrero de 1953, a las siguientes personas, Nicolás Alvarado, Blas Bloise, María de la Paz Botacio, Jaime Broce, Silvia Rosa Calvo, Berta Alicia Carvallo, Manuel A. Castillero, David Crespo, Julio Santos García, Ediltrudis E. González, Silvia Him González, Maximina Montenegro, José de la E. Peña, José A. Pineda Osorio, Porfirio Rodríguez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 430

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 430.—Panamá, 28 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Considerando que el señor Ramiro Sánchez, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal N° 47-57137, ha solicitado permiso para hacer exploraciones y excavaciones de carácter arqueológico en la ciudad de Portobelo;

Que en esta forma el señor Sánchez ha dado cumplimiento al Artículo 83 de la Ley 47 de 1946, que exige se solicite permiso para tales actividades

RESUELVE:

Concédese al señor Ramiro Sánchez permiso por seis meses, a partir de la fecha de esta Resolución, para hacer exploraciones y excavaciones de carácter arqueológico en la ciudad de Portobelo, Provincia de Colón.

Adviértese al señor Ramiro Sánchez, que, de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley 47 de 1946, debe entregar a los museos públicos del país todas las especies extraídas con excepción de los ejemplares duplicados, de los cuales uno de cada ejemplar podría quedar en poder del explorador.

Oficiase al Director del Museo Nacional, al Gobernador de la Provincia de Colón y al Inspector de Educación de esa misma Provincia, para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 431

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 431.—Panamá, 29 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar al Maestro Temístocles Troya de la escuela de Llano Grande, Provincia Escolar de Chiriquí, a la escuela de San Lorenzo, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Jorge Luque, quien no se ha presentado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 286

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Corina Figueroa, Escribiente de 4ª Categoría en la División de Servicios Especiales, Panamá, con cargo al Artículo 678.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 287

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Herenia Ortega, Escribiente de 4ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, con cargo al Artículo 674.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 288

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse a las señoras Lastenia de Guzmán y Zerida A. de Rosaquites, Oficiales de 3ª Categoría en el Departamento de Misiones Técnicas, con cargo al Art. 664.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 289

(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Ana Vylonyg, Oficial de 7ª Categoría en la División de Servicios Especiales.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Eliseo López Jr., Peón de 4ª Categoría en la Sección de Patrimonio Familiar en Herrera y Los Santos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nom-

nombramientos serán efectivos a partir del 16 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

DECRETO NUMERO 290
(DE 13 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eduardo Guevara V., Cadenero de 1ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Serafín Abraham Canto, quien no se ha presentado a ocupar el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 202
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)
por el cual se corrige un nombre.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Considérese a favor del señor Jorge Máximo Hooper, que es el nombre correcto del interesado, al nombramiento de Mecánico Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, hecho a favor del señor Máximo J. Hooper, mediante Decreto N° 55 del 2 de agosto de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 203
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)
por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara sin efecto el Decreto N° 198 de 15 de octubre del año en curso, en lo que se refiere al señor Bolívar Comparáz, como Ayudante de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

ORDENASE EL PAGO DE UNA SUMA

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 20.—Panamá, 2 de junio de 1955.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sebastián Galástica, pidió por medio de memorial fechado el 3 de julio de 1947, que se diese curso a la reclamación que entabló el 14 de abril de 1943 su difunto padre Sebastián Galástica Aguirre, en concepto de los perjuicios que sufrió con motivo de la construcción de la carretera Piña Salud, consistente en la destrucción de varios cultivos agrícolas;

Que por auto que dictó el Juez Primero del Circuito de Colón con fecha 26 de agosto de 1946, se observa que en el segundo de los pronunciamientos se declara heredero, por haber probado su derecho al ventilarse el respectivo juicio de sucesión, al referido señor Sebastián Galástica;

Que los Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de Norte América, a cuyo cargo corrió la construcción de dicha carretera, estimaron el valor de los perjuicios alegados en la suma de B/.110.00, siendo aceptado tal avalúo por el petionario, según consta en escrito fechado el 6 de julio de 1944;

Que se ha traído a los autos certificación de la Contraloría General de la República, de la cual se desprende que hay fondos disponibles para hacer frente a la propuesta erogación durante el segundo trimestre del año en curso, con cargo a la partida 807 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, dándose así cum-

plimiento a lo estatuido por el artículo 27 de la Ley 6ª de 1941, y

Que ha sido cumplidas todas las formalidades legales, así como también probados los hechos y el derecho en la acción de que se trata,

RESUELVE:

Ordenar que por cuenta del Tesoro Nacional y por una sola vez, con imputación al artículo 807 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia económica, se pague al señor Sebastián Galástica la suma de B/.110.00 (ciento diez balboas), en concepto de los perjuicios sufridos, en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Es convenido que el indemnizado renuncia expresamente a nuevas reclamaciones por el mismo concepto y queda así por terminado el negocio en cuestión.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 22.—Panamá, 23 de julio de 1955.

Mediante memorial fechado el 8 de junio de 1955, el señor Miguel Brostella se dirigió al Ministerio de Obras Públicas en los siguientes términos:

"Por Resolución Nº 8 fechada el 7 de marzo de 1955, el Órgano Ejecutivo por conducto de ese Ministerio, reconoció indemnización por la suma de B/.2,000.00 (dos mil balboas) a la firma "Arango & Lyons", en concepto de los perjuicios que sufrió con motivo de la construcción de la Carretera Transistmica, consistentes en la ocupación de parte de las fincas que se conocen en el Registro Público con los números 8592 y 16.761, inscritas a los folios 108 y 310, de los Tomos 268 y 419, respectivamente.

"En efecto, señor Ministro, de acuerdo con las investigaciones desplegadas por el Departamento correspondiente de ese Ministerio, se sacó en claro, según lo denota el plano oficial respectivo, que de la Finca Nº 8592 se ocuparon 134.50 metros cuadrados y de la Nº 16.761. 272.90 M2, o sean en total 407.48 metros cuadrados.

"Además, se observa en la actuación que se dió cumplimiento al artículo 27 de la Ley 6ª de 1941, sobre la expedición de un certificado de la Contraloría General de la República, indicando que la expresada suma de B/.2,000.00 debe cargarse a la partida 807 del Presupuesto de Gastos, por haber fondos disponibles para hacer frente a la propuesta erogación, cuya cantidad se encuentra reservada desde el primer trimestre de este año.

"Por otra parte, el Consejo de Gabinete en mención a lo preceptuado por el artículo 308 del

Código Fiscal, acordó reconocer la suma antes indicada en la sesión que celebró el 15 de febrero del año en curso.

Luego de haber expuesto los hechos que anteceden, vengo muy respetuosamente a solicitar al señor Ministro que se sirva modificar la aludida Resolución, en el sentido de que se resuelva que la indemnización acordada debe concederse a mi favor por ser dueño legítimo de las fincas anteriormente descritas, según consta en Certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad, que se adjunta como prueba, del cual se desprende que desde antes de la expedición de la citada Resolución había entrado en posesión de tales fincas, sin haberse hecho por el vendedor la reserva de las parcelas afectadas a causa de la construcción de la Carretera Transistmica. Por tanto, mantengo sobre dichas franjas el derecho de dominio, hasta tanto las ceda a la Nación en forma legal.

"Tan pronto como se haya procedido de conformidad con este pedimento, hará los trasposos correspondientes a nombre de la Nación con audiencia del señor Ministro de Hacienda y Tesoro, competente en la ocurrencia".

Como la exposición que antecede se ajusta en todos sus puntos a las constancias respectivas y habida cuenta de que el memorialista probó con documento fehaciente ser el dueño legítimo de las referidas fincas números 8.592 y 16.761, inscritas por su orden a los folios 108 y 810 de los Tomos 268 y 419, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, hay que llegar a la conclusión evidente de que se impone proceder de conformidad con lo pedido.

Además, el Consejo de Gabinete en la sesión que celebró el día 12 de julio de 1955, autorizó la modificación solicitada por considerar que quien debe percibir del Estado la suma de B/. 2,000.00 es el recurrente Brostella, en vista de que es él actualmente el dueño de las mencionadas fincas, ya que los anteriores beneficiarios han renunciado a ese derecho, en virtud de acuerdo entre ambas partes.

En mérito de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Modifícase la Resolución Ejecutiva Nº 8 del 7 de marzo de 1955, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de conceder la indemnización acordada por dicho medio a la firma "Arango & Lyons, S. A.", a nombre del señor Miguel Brostella, en su condición de legítimo propietario de las fincas descritas en la parte motiva de esta decisión.

Se mantienen los mismos linderos y medidas indicados en la referida Resolución Nº 8 de 1955, que se deja modificada.

La suma aludida no se hará efectiva hasta tanto el indemnizado Brostella firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación otorgue con el interesado el respectivo instrumento público.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 24.—Panamá, 24 de agosto de 1955.

Con escrito fechado el 9 de septiembre de 1952, compareció al Ministerio de Obras Públicas el señor Manuel Díaz Doce, en demanda del reconocimiento y pago de los perjuicios que sufrió con motivo de la construcción de la carretera Panamá Viejo-Juan Díaz y probó al mismo tiempo, con certificado expedido por el Sub-Registrador General de la Propiedad el 23 de junio del mismo año, ser el legítimo dueño de la Finca N° 23.031, inscrita en el Registro Público, Provincia de Panamá, al folio 94 del Tomo 553.

La acción fue acogida y se le dió la tramitación legal correspondiente, hasta encontrarse ahora en condiciones de ser resuelta a lo cual se pasa.

De acuerdo con las piezas que obran en el expediente respectivo, se saca en claro que el inmueble antes descrito resultó afectado a causa de la construcción de la obra en mención, en una superficie de 4,517.40 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas.

Por el Norte, limita con resto libre de la finca de la cual se segrega y mide 151.18 m., por el Sur, limita con otro resto libre de la misma finca y mide 149.98 m., por el Este, limita con finca de los Hermanos Pérez (Herederos de Octaviano Pérez) y mide 30.82 m., y por el Oeste, limita con área de servidumbre del camino que conduce de la Carretera de Juan Díaz a la Cantera del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas y mide 31.12 m., dando el área indicada de 4,517.40 m².

El interesado pidió por la parcela arriba descrita la cantidad de B/.12,382.80, pero debido a gestiones desplegadas por el Ministerio de Obras Públicas se convino en rebajar dicha suma a la de B/.4,517.40, como justa y total compensación por el perjuicio alegado y comprobado.

Ahora bien, mediante memorial fechado el 11 de enero de 1955, recurrió al Ministerio de Obras Públicas la señorita Balbina Vásquez Díaz, dueña de la cédula de identidad personal N° 28-1174, con el fin de notificar que en su condición de actual propietaria de la finca motivo de la acción y como tal subrogante de su anterior dueño, aceptaba todo lo actuado por éste en el negocio aludido, quien a su vez dejó constancia de su conformidad al respecto.

Para acreditar su afirmación, la expresada señorita Balbina Vásquez Díaz presentó un certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad con fecha 28 de julio de 1955, en el cual consta que es dueña de la referida finca N° 23.031, Folio 94, Asiento 3, Tomo 553. Por tanto, procede tenerla como parte para todos los

efectos de la indemnización correspondiente, la cual autorizó el Consejo de Gabinete en la sesión que celebró el 20 del mismo mes y año, teniendo en cuenta "que los interesados han hecho una rebaja en sus respectivos reclamos y en atención a que la Contraloría General de la República considera posible atender dichos pagos durante el tercer trimestre del año en curso, con cargo al artículo 807 del Presupuesto actual".

Se observa pues, que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley 6ª de 1941 y a lo establecido en el Art. 308 del Código Fiscal.

En mérito de todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de cuatro mil quinientos diez y siete balboas con cuarenta centésimos (B/.4,517.40) y a favor de la señorita Balbina Vásquez Díaz, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase a la indemnizada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, de la faja de terreno arriba descrita.

Es condición expresa de dicha compra-venta, la renuncia por parte de la indemnizada a toda reclamación por perjuicios experimentados en virtud del hecho de que se hace mérito en la parte motiva de esta decisión o por cualquier otro motivo anterior a la adquisición del globo de terreno de que se trata, incluso el pago de impuestos nacionales sobre el mismo.

El contrato que al efecto se celebre, requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue a la interesada, la escritura pública por medio de la cual conste el traspaso en mención.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 66

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá, quien en el curso de este documento se denominará el Gobierno, por una parte; y Aquilino Vallarino, portador de la cédula de identidad personal N° 47-20056, en nombre y representación de la firma Vallarino y Arias, Cía. Ltda., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el día 17 de diciembre de 1954 y el Contrato N° 1, que en virtud de dicha licitación pública se celebró el día 10 de

enero de 1955, para la construcción de un tramo de carretera de una extensión aproximada de cinco kilómetros entre Las Vueltas y Puerto Escondido en la Provincia de Chiriquí, y

CONSIDERANDO:

a) La Declaración sobre un Proyecto Regional Interamericano de Trabajos y Memorandum de Acuerdo suscrito el 13 de abril de 1951, entre la República de Panamá y el Departamento de Caminos Públicos de los Estados Unidos, al igual que los documentos adjuntos a dicha Declaración, todo relacionado con la construcción de la Carretera Interamericana en Panamá;

b) El Acuerdo Regional Interamericano N° 76-55-9 efectivo el día 30 de noviembre de 1954; y

c) La solicitud presentada por los señores Vallarino y Arias con fecha 10 de septiembre del año en curso, para que se les extienda el plazo señalado para la terminación de los trabajos contratados hasta el día 1° de febrero de 1956.

Por tanto, han acordado de común acuerdo las dichas partes contratantes, suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a extender, antes de la firma de este contrato, la fianza de ejecución y pago de que trata la cláusula cuarta del Capítulo III (3.4) de las Especificaciones que acompañan el Contrato N° 1 y hacerla válida hasta el día 1° de febrero de 1957.

Segundo: Si antes de la terminación de este Contrato, se ha celebrado otro Contrato para la pavimentación de este tramo, el Contratista, a partir del día 1° de enero de 1956, irá entregando al nuevo Contratista, en forma continua y partiendo de un extremo, suficiente cantidad de base terminada, para no retrasar en lo absoluto los trabajos de pavimentación; y cooperará con éste para evitar interferencias en el desenvolvimiento normal de los trabajos a su cargo.

Tercero: Durante el período que abarca esta extensión de tiempo, el Contratista relevará al Gobierno de toda responsabilidad y gastos relacionados con la conservación de este tramo de carretera, mantendrá libre y continuo el tránsito, reparará todo daño y removerá toda obstrucción que ocurra dentro del área de construcción debido al tiempo u otra causa cualquiera.

Cuarto: La Cláusula 15 del Capítulo VIII de las Especificaciones y el Artículo Tercero del Contrato N° 1 que se prorroga, quedarán así: "Todo el trabajo contemplado por dicho contrato deberá ser terminado y entregado a más tardar el día 1° de febrero de 1956".

Quinto: Quedan en vigor todas las disposiciones y convenios contenidos en el Contrato N° 1 de 10 de enero de 1955 como las Especificaciones y planos que lo acompañan, siempre que no pugnen con lo acordado en el presente instrumento.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro

tro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Vallarino y Arias.
Aquilino Vallarino.

Refrendo:

El Contralor General de República,

ROBERTO HEURTEMATTE.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 24 de octubre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS. E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 10 de enero de 1957, por el suministro de medicinas para uso del Hospital Santo Tomás. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 30 de noviembre de 1956.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandek.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con Timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, hasta las ocho en punto de la mañana del día 3 de enero de 1957, por el suministro de medicinas para uso del Hospital Santo Tomás. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 16 de 1956.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chandek.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con Timbre Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 4 de Enero de 1957, para la impresión y entrega de los Programas de Carreras para el Hipódromo Presidente Remón, por un período de seis (6) meses comprendidos entre enero 15 de 1957 y junio 17 del mismo año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, noviembre 26 de 1956.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandek.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el 23 de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo —hipotecario— seguido por la Caja de Seguro Social contra Teodora Zuleta de Martínez, se ha señalado el día veintisiete (27) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien de propiedad de la demandada, el cual se describe a continuación:

“Finca número veinte mil novecientos trece (20.913), inscrita al folio trescientos ochenta y ocho (388) del Tomo cuatrocientos noventa y siete (497) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete (467) metros cuadrados con cuatro (4) decímetros cuadrados, y casa en dicho lote construida.

“El terreno tiene los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, mide treinta y dos (32) metros setecientos setenta y cinco (775) milímetros y colinda con lote número trece (13) de la finca de la cual se segregó; Sur, mide treinta y dos (32) metros setecientos setenta y cinco (775) milímetros y limita con lote once (11) de la misma finca: Este, mide catorce (14) metros veinticinco (25) centímetros y limita con calle catorce (14) de San Francisco de la Caleta y Oeste, mide catorce (14) metros con veinticinco centímetros (25) y limita con el lote número uno (1) de la finca de la cual se segregó.

“La casa es de dos (2) pisos, la planta alta tiene divisiones interiores de madera, pisos de madera, con excepción de cocina y baño que tienen pisos de concreto armado revestido de azulejos y el cielo raso es de donacón. La planta baja tiene paredes de bloques con piso de concreto terminado”.

Servirá de base para el remate la suma de seis mil ochocientos veinticuatro balboas con ochenta y nueve centésimos B/. 6.824.89), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de noviembre de 1956.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 33773

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Portobelo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la Resolución número uno (1) dictada por el Honorable Consejo Municipal, se ha señalado el día 17 de enero próximo para que tenga lugar en la Oficina del Juzgado el remate de ciertos bienes de propiedad del Municipio que se describen a continuación:

Un solar ubicado en el Barrio del Centro de ciento diez y siete (117) metros cuadrados, trece (13) de frente por nueve (9) de fondo, bajo los siguientes linderos y medidas: por el Norte; con casa de la señora Candelaria A. vda. de Meza, callejón de por medio, Sur; Avenida “B”, Este; Plazoleta de la Iglesia de San Felipe y por el Oeste; quebrada de “Guinea” y casa del señor Valentín de León.

Un solar ubicado en el Barrio del Centro que mide cinco (5) metros de frente por siete (7) de fondo, superficie de treinta y cinco (35) metros cuadrados, bajo los siguientes linderos y medidas: por el Norte; casa del finado Juan B. Martínez, Sur; casa del señor Esteban Kennion, Este; Plaza de San Juan de Dios y Oeste; Quebrada de Guinea.

Un solar ubicado en el barrio de la “Ciénega” que mide seis (6) metros de frente por diez (10) de fondo,

superficie de sesenta (60) metros cuadrados, bajo los siguientes linderos y medidas: Norte; Calle hacia las “Tres Cruces”, Sur; terreno Municipal, Este; terreno Municipal y Oeste; con solar de la señora Estebana Jiménez.

Como base para la venta de los dos primeros solares se ha fijado la suma de setenta y cinco centésimos (B/. 0.75) por metro cuadrado y el tercero en cincuenta centésimos (B/. 0.50) por metro cuadrado. Las ofertas que deberán ser mas altas que la base, se admitirán en sobre cerrado hasta las tres de la tarde del día señalado y con ellas los interesados deberán acompañar el cinco por ciento del valor de la base en efectivo. El rematante que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta, perderá el depósito.

Se hace constar que los bienes descritos se venden tal como se hallan actualmente y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Portobelo, 15 de noviembre de 1956.

La Secretaria,

Simona Esquina.

(Unicapublicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Teresa Trujillo vda. de Marengo, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, noviembre treinta de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:
Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Teresa Trujillo vda. de Marengo, desde el día 26 de julio de 1954, fecha en que acaeció su fallecimiento; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su condición de hijos de la causante los señores Antonio Marengo T. y Herminia Marengo T. y América M. de Yau, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio.”

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copia del mismo se entrega a parte interesada para su publicación de conformidad con con lo establecido por la Ley, hoy treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 33826

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Carlos Milberg, se ha dictado el auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

“Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Carlos Milberg, desde el 20 de agosto de 1956, fecha de su defunción.

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su madre Dorila Alvarez Reynolds de Milberg.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Guillermo Zurita. (fdo.) Gerardo Gutiérrez A., Secretario.

De conformidad con lo que ordena el Artículo 101 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se considere con derecho en esta sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 33362

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Domingo Cascante Caparrosa, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, noviembre siete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:
Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Domingo Cascante Caparrosa, desde el día 3 de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que acaeció su fallecimiento; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa supérstite Juana M. Domínguez de Cascante y su hija, Malvina D. Cascante; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo Srío."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación, hoy cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 33029

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 94-T

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Pérez, panameño, varón, comerciante, mayor de edad, vecino del Distrito de David, con sédula de identidad número 47-9898, por medio de su apoderado especial, Licenciado Rosendo Jurado Jiménez, solicita, que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en La Pita, Distrito de Alanje, con una superficie de dos mil trescientos trece metros cuadrados y cinco mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, camino de la Estación a la Pita y Manuel Orocuí; Este, con servidumbre del Ferrocarril Nacional de Chiriquí; camino de la Estación a la Pita y Manuel Orocuí; Este, Carmen Saldaña.

Y, para que sirva de fomal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto en esta Oficina de

Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal de Alanje, por treinta días y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" y en un periódico local diario.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVAL.

El Inspector de Tierras,

J. D. Villarreal.

L. 21496

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Medina, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Las Tablas y vecino del de Poerí, cedulado 37-646, por medio de su apoderado legal Teódulo de J. Vásquez H., ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, de dos lotes de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, que se describen en la forma siguiente:

"El Raseador N° 1": Área: veinticinco (25) hectáreas con dos mil quinientos (2500) metros cuadrados. Superficie: terreno de la sucesión de Antonio Baso; Sur, callejón y camino de Nuevo Ocu a La Alabina Grande; Este terreno de Roberto Sucre y Oeste, camino de Nuevo Ocu a la Candelaria y terreno de Juan Flores.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término legal, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas sea publicado en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, enero 14 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 26446

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Teódulo de J. Vásquez H., a nombre y representación del señor Félix Bustamante, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerí, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación, por compra, del terreno denominado "La Esperanza", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de una superficie de veintidós (22) hectáreas con mil doscientos (1.200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Rubén Prado; Sur, Marcelino Bustamante; Este, Río Perío y Oeste, Hipólito Cano.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Junio 21 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 26449

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de la Piedad, en ejercicio de sus funciones legales, al público,

HACE SABER:

que en poder del señor Generoso E. Carles G., de esta población se encuentran depositados una yegua azuleja

gacha en una oreja izquierda con una potrilla de 8 meses de color colorado rosillo.

La referida Yegua está marcada al fuego así A G-animales que fueron encontrados vacantes en el lugar del Guarumal Picacho de esta jurisdicción por el señor Santos Chang.

Estos animales vienen pastando hace como un año y medio por estos lugares sin que se le conozca dueño alguno.

El que se encuentre con derecho lo haga valer durante 30 días contados desde la última publicación en la "Gaceta Oficial".

Fíjese este Edicto en parte visible de este Despacho, y copia de éste se le envía al Jefe de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

La Pintada: 12 de noviembre de 1956.

El Alcalde Municipal,

HUMBERTO CARLES.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, Primer Suplente,
Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Eloy Pinilla, se encuentra depositada una vaca amarilla, blanquecina por las verijas, cachi-cerrada con el siguiente herrete en el lado izquierdo así: (...) como una de mayúscula en forma contraria. Dicha res ha sido denunciada en este Despacho por la persona antes mencionada, por estar introducida en la finca "Las Palmitas", de propiedad del señor Santiago Pinilla, desde hace más de un mes sin conocerle dueño alguno, ni el herrete que presenta tampoco es conocido por éstos lugares. Al darle acogida al denuncia, se ordenó proceder de conformidad con lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. Por tanto, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía, como también en los lugares más concurridos de esta localidad, y una copia se le remite al Excelentísimo Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial", a fin de que la persona que se considere como dueño de la referida res, haga valer su derecho dentro del término de 30 treinta días hábiles, vencido dicho término, sin que se haya presentado reclamación formal alguna, se autorizará al señor Tesorero Municipal, para que proceda a su venta en subasta pública, de conformidad con la Ley.

Parita, 28 de junio de 1956.

El Alcalde Primer Suplente,

PABLO POVEDA C.

J. Rodríguez A.

El Secretario,

(Segunda publicación)

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Bonaga, varón, mayor de edad, casado, ganadero, panameño, de esta naturaleza y vecindad, residente en esta cabecera, con cédula de identidad personal N° 24-294, se encuentra depositada una yegua de color rosillo, sin marca a fuego ni señal alguna, parida de una potrancia de color rosillo plateado, como de cinco meses de edad, también mostrenca.

Estos animales fueron denunciados por el señor Leocadio Pittí, vecino de este Distrito, con residencia en San Juan, por encontrarlos vagando, hace más de un año, en las sabanas libres de San Juan, haciendo daños a los vecinos de ese lugar y no tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo ordenado por el Art. 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de este Despacho el presente edicto y en los lugares más concurridos de este distrito, por el término de treinta días a partir de la fecha de su fijación y se envía copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Si vencido el término señalado, no se ha formulado reclamo alguno a estos animales se procederá a un remate en subasta pública en la Tesorería Municipal.

Y, para que sirva de formal notificación, se fija el

presente edicto a las 8 a.m. de hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Alcalde,

LUIS TROYA G.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Antonia Araúz, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio contra Antonia Araúz, de generales desconocidas por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal y decreta su detención. Cinco días tienen las partes para aducir pruebas. Como la procesada no ha podido ser localizada, emplácese por Edicto. Por resolución separada se fijará día y hora para la vista oral.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Secretaria".

Se le advierte a la procesada Antonia Araúz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Antonia Araúz so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Panamá, 12 de julio de 1956.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Tomás Andrés Lay, de generales conocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Tomás Andrés Lay.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fernández P.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) J. D. Castillo, Srio."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tomás Andrés Lay so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Tomás Andrés Lay o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Harold C. Ricknell de generales condecoradas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de falso testimonio.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Vernon Powell y Harold C. Ricknell.

(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fernández Parrilla.—(fdo.) D. González.—(fdo.) J. D. Castillo, Srío."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Harold C. Ricknell so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Harold C. Ricknell o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las ocho de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a María de J. González, de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del tenor siguiente:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el fallo condenatorio dictado contra María de Jesús González.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fernández P.—(fdo.) Dario González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de María de Jesús González so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de María de Jesús González o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Alen Letreno, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia dictada en su contra por el delito de violación carnal.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el fallo condenatorio contra José Alen Letreno, por jurídico.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) Dario González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Alen Letreno so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de José Alen Letreno o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Alejo Ruiz, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria proferida contra José Alejo Ruiz, por jurídica.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) Pedro Fernández P.—(fdo.) Dario González.—(fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José Alejo Ruiz so pena de ser juzgados por el delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial para que verifiquen la captura de José Alejo Ruiz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio se cita y emplaza a Gregoria Morán, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria motivo de consulta.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) V. de Gracia.—(fdo.) P. Fer-

nández P.—(fdo.) D. González.—(fdo.) J. D. Castillo, Secretario”.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gregoria Morán so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que ordenen la captura de Gregoria Morán.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 146

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Oswald Alejandro Minnot, de generales conocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de hurto.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Oswald Alejandro Minnot, panameño, soltero, negro, oficinista, de 25 años de edad, con cédula de identidad personal N° 47-48365, con residencia en Las Dos Palmeras N° 1091-A (Río Abajo), a sufrir la pena de cinco meses y diez días de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

El acusado tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que tiene de estar detenido. Como se observa que el reo permaneció detenido desde el 27 de mayo de 1952 al 3 de enero de 1953, día en que fue puesto en libertad bajo fianza, se declara que ha cumplido la pena impuesta.

Derecho: artículos 17, 18, 37, 38 y 352, ordinal a) del Código Penal y artículos 2151, 2152, 2153, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Oswald Alejandro Minnot so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Oswald Alejandro Minnot o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 155

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de evasión.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la Re-

pública y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, condena a Rafael Calderón López, de generales desconocidas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que debe purgar en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Derecho: Artículo 17, 18, 37 y 298 del Código Penal y Artículo 2151, 2152 y 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Rubén D. Conte.—(fdo.) Juan E. Urriola R., Srío.”

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rafael Calderón López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Rafael Calderón López o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 160

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Moisés Jaén, de generales desconocidas, para que en término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el representante del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de juicio criminal contra Moisés Jaén, de generales desconocidas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas que convengan a sus intereses.

Derecho: Artículo 367 del Código Penal. Como el acusado no ha podido ser localizado emplácese por edicto. Por resolución separada se fijará la fecha y hora para la celebración de la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito, (fdo.) Juan E. Urriola R., Srío.”

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Moisés Jaén so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de octubre a las diez de la mañana del año de mil novecientos cincuenta y seis y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Morales R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Carlos Gil Vázquez para que dentro del término de doce días, con-

tados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia que en su contra dictó el Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:.....

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal Reforma la sentencia dictada contra Carlos Gil Vázquez en el sentido de condenarlo a un año de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) Pedro Fernández Parrilla, (fdo.) Darío González, (fdo.) José D. Paillo, Srío."

Doce días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy cinco de junio de 1956, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas de conformidad con lo proveído en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez Segundo del Circuito,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Zadekia Nathaniel Wright, panameño, casado, de 33 años de edad, vaporino, con cédula de identidad personal N° 47-38371, para que dentro del término de doce días (12) contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia de Segunda Instancia, dictada en el juicio que por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas se le sigue.

La parte resolutive de dicha sentencia dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:.....

Por tanto el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de condenar a Zadekia Nathaniel Wright a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Manuel Burgos, (fdo.) Luis A. Carrasco A., (fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al reo Wright que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada la sentencia en cuestión.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que entabla el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Wright, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y, se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los 10 días del mes de junio de 1956.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Simona Batista

de generales desconocidas en auto, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior y que reforma la proferida por este Despacho en primera instancia. La resolución Superior en su parte resolutive dice:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:.....

Por tanto el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Simona Batista a la pena de cinco meses 20 días de reclusión, previa reforma del fallo condenatorio consultado y lo confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) Pedro Fernández Parrilla, (fdo.) R. J. Gálvez, (fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte a la reo Batista que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada la sentencia en cuestión.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada el deber en que se encuentra de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que entabla el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada Batista, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija el Edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los 7 días del mes de agosto de 1956.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente edicto cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de "peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así: "Corte Suprema de Justicia.—Panamá, septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:.....

Falla:

Se impone a Jorge E. Gallardo, de generales desconocidas, la pena de seis años, la que cumplirá en el lugar que indique el Organó Ejecutivo.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—José M. Vázquez Díaz.—Gil Tapia E.—Ricardo A. Morales.—Publio Vázquez.—Aurelio Jiménez.—Secretario".

Se advierte al reo Jorge E. Gallardo que de no comparecer en el término que se a fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, 24 de octubre de 1956, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)